Solicitud de conversión en definitiva de una destinación suspensiva de exportación temporaria - Bienes de capital inc. a) ap. 1) art. 40 Decreto N° 1001/82

Exportadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados que quieran presentar la solicitud de conversión en destinación definitiva de una destinación suspensiva de exportación temporaria, en los términos del inciso a), apartado 1, artículo 40, del Decreto 1001/82.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA

- ✓ Trámite: **"MUELA - Multinota Electrónica Aduanera"**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
  - Subtrámite: **10069 –** "**Conversión Expo Temp a Definitiva según inc. a) ap. 1) art. 40 Dto. 1001/82".**
  - Número de CUIT
  - Destinación
  - Campo "Otra referencia": registrar el N° de Resolución General con el que se autorizó la utilización del Régimen

Confirmar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Departamento Técnica de Exportación / División Técnica (DE TEEX).
- ✓ Adjuntar documentación complementaria obligatoria:
  - Declaración Jurada: Detallando las razones que justifican la solicitud.
  - Documentación respaldatoria (que acredita la necesidad convertir en definitiva el bien exportado temporariamente).
  - Destinación.
  - Autorización de Exportación Temporaria (Resolución - IF - Factura Proforma).

- ✓ Documentarios complementaria:

  - Documentos Varios: (Ej: comprobante emitido por la contraprestación pecuniaria percibida como canon locativo, acordado en el contrato, junto al comprobante de pago y su correspondiente ingreso de divisas; baja del registro correspondiente; certificado de fin de obra; etc)

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aprobación o rechazo del trámite SITA.

Marco normativo: art. 368 Código Aduanero, art. 40 apartado 1 inc. a) Decreto 1001/82 y Resolución General ARCA N° 5640/2025